



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 020-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 044-2026-LADCCH-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del residente de Obra; el Informe N° 00535-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 008-2026-OSMM/O-OSLO/GM/MPMN, de Inspector de Obra; el Informe N° 323-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 373-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; con Proveído N° 1091-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Legal N° 151-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 020-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de febrero del 2026.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones "..." el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para "LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" Publicada el 29 de diciembre del 2023, y aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. En su capítulo 7.- Disposiciones específicas, 7.3.- Ejecución Física de la Obra, 7.3.7.- Modificaciones de plazo de ejecución de obra, especifica las siguientes causales: "a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Situaciones de fuerza mayor";

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar para la elaboración de Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...]";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 037-2025 GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo de 2025, se aprobó el Expediente Técnico, del Proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N 2628056, por un monto de S/. 4.725,022.17 (Cuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil con Veintidós y 17/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Informe N° 044-2026-LADCCH-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, en fecha 30 de enero del 2026, presenta al Subgerente de Obras Públicas, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 81 días calendario (comprendidos desde el 09 de febrero del 2026 al 30 de abril del 2026), haciendo un plazo total de 261 días calendario;

Que, mediante Informe N° 00535-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 03 de febrero del 2026, el Subgerente de Obras Públicas, remite los actuados al Gerente de infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, lo cual, a través del Proveído N° 593-2026-OSLO/GM/MPMN, se le encarga dicho fin al Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani;

Que, con informe N° 008-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de febrero del 2026, previo análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, el ing. Oscar Samuel Mamani Mamani, en su calidad de Inspector de Obra, emite opinión técnica favorable y la conformidad al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 020-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de febrero del 2026.

Que, mediante Informe N° 323-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de febrero del 2026, da CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto antes mencionado y solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 373-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de febrero del 2026, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en merito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras y considerando que la ampliación de plazo no genera incremento presupuestal, recomienda continuar con el trámite de aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, agrega además que, el citado proyecto considerando todas las ampliaciones hasta la fecha el plazo asciende a 261 días calendario, evidenciándose un incremento de plazo de ejecución del 45%; por lo que se sugiere tomar las acciones correctivas necesarias y recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la continuidad del trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, según Informe Legal N° 0151-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 19 de febrero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1 de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 09 de Febrero del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, por el plazo de 81 días calendario (comprendidos desde el 09 de Febrero del 2026 al 30 de Abril del 2026), haciendo un plazo total de 261 días calendario;

Que, de la evaluación realizada sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 09 de febrero del 2026;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; el Informe Legal N° 151-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 044-2026-LADCCH-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 00535-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 008-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 323-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 373-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 09 de febrero del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 020-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de febrero del 2026.

N° 2628056, por el plazo de 81 días calendario (comprendidos desde el 09 de febrero del 2026 al 30 de abril del 2026), haciendo un plazo total de 261 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de Inicio	Fecha de término
1	Plan de Trabajo inicial	RGIP N° 037-2025-GIP/GM/MPMN	180	13/08/2025	08/02/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	(SOLICITADO)	81	09/02/2026	30/04/2026
Total, de Días de Ejecución			261	Días Calendario	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del expediente técnico Inversión de Optimización Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, a La Sub Gerencia De Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del expediente técnico Inversión de Optimización Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del expediente técnico Inversión de Optimización Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPA/GIP/MPMN
C.C
A
GM
GP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTIE
Archivo